

Sra. Sonia Barreno Zambrano.

GERENTE DE LA COMPAÑIA COTIMAR S.A.

Presente.

Yo, **GUTIERREZ BRITO MARCELO LENIN**, con cédula de identidad N°180257056-2, de estado civil CASADO con disolución de la sociedad conyugal, procedo a ceder dos (2) acciones de la Compañía Cotimar S.A:

Al Señor **GUTIERREZ BRITO ENRIQUE BERNARDINO**, portador de la C.I. N°180215747-7, de estado civil CASADO, mismo que otorga un poder general al Sr. **GUTIERREZ BRITO MARCELO LENIN** portador de la cedula de identidad N° 180257056-2.

Particular que se hace saber a la Sra. Sonia Elizabeth Barreno Zambrano, Gerente de la CIA. COTIMAR S.A., para que el mencionado accionista sea incluido en el libro de Acciones y Accionistas y se dé su respectivo trámite a seguir.

Adjunto:

- **DISOLUCION DE LA SOCIEDAD CONYUGAL** del Sr. **GUTIERREZ BRITO MARCELO LENIN** y esposa.
- **PODER GENERAL** otorgado por el Sr. **GUTIERREZ BRITO ENRIQUE BERNARDINO** y esposa, en calidad de **MANDANTES**, al Sr. **GUTIERREZ BRITO MARCELO LENIN**, en calidad de **MANDATARIO**.

Atentamente;



Sr. GUTIERREZ BRITO MARCELO LENIN
CI: N°180257056-2
CEDENTE



Sr. GUTIERREZ BRITO ENRIQUE BERNARDINO
CI: N°180215747-7
CESIONARIO

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE TUNGURAHUA. Ambato, martes 5 de febrero del 2013, las 08h15. VISTOS.- Lida Patricia Villacis Salazar, comparece a fs. 4 de los autos y una vez que deja consignadas sus generales de Ley dice que demanda a su cónyuge Marcelo Lenín Gutiérrez Brito la disolución de la sociedad conyugal, fundamenta su demanda en el numeral tercero del Art. 217 del Código Civil; y pide que se ordene que la sentencia se inscriba en el Registro Civil. Deja indicado que en vigencia de la sociedad conyugal habida con su cónyuge han adquirido un vehículo y varios bienes muebles y enserte que están en poder del demandado.- Admitida que fue la causa a trámite, se dispuso citar a la demandada, una vez agotado el trámite, encontrándose la causa en estado para resolver para hacerlo se considera.- PRIMERO.- Por no advertirse omisión de solemnidad sustancial que pueda influir en la decisión de la causa, se declara su validez procesal.- SEGUNDO.- Con la partida de matrimonio de fs. 1, se ha demostrado la existencia del matrimonio habido entre actora y demandado.- TERCERO.- De la constancia de fs. 10 a 12 de los autos, se infiere que la parte demandada ha sido citada en el lugar y en la forma requerida por la parte actora, quien ha comparecido a juicio a fs. 9, fijando domicilio judicial, y autorizando a su Abogado defensor, sin que se haya opuesto a las pretensiones de la parte actora así como tampoco ha hecho uso de la facultad contenida en el Art. 814 de la norma adjetiva civil.- Por lo señalado, de conformidad con el inciso primero del Art. 815 del Código Procesal Civil, ADMINISTRANDO JUSTICIA EN NOMBRE DEL PUEBLO SOBERANO DEL ECUADOR Y POR AUTORIDAD DE LA CONSTITUCIÓN Y DE LAS LEYES DE LA REPUBLICA, se acepta la demanda y se declara Disuelta la Sociedad Conyugal habida entre los cónyuges Lida Patricia Villacis Salazar y Marcelo Lenín Gutiérrez Brito; matrimonio celebrado en el cantón Ambato, Provincia de Tungurahua, con fecha 09 de abril del 2010, según aparece de la inscripción de matrimonio constante en el tomo 1 página 337 acta 337.- Ejecutoriada que sea esta resolución, inscríbase en los Registros de la Propiedad y Mercantil del Cantón Ambato, y, subínscribáse en el Registro Civil al margen del acta matrimonial correspondiente, para la cual se conferirá las copias certificadas suficientes.- Sin costas ni honorarios que regular.- NOTIFIQUESE.-

DR. JORGE ARCOS MORALES
JUEZ ENCARREGADO

Certifico:

Dra/Dora Urquiza
SECRETARIA

En mi calidad de Secretaria del Juzgado Primero de lo Civil de Ambato, CERTIFICO que la fotocopia que antecede en una (1) foja es igual a su original, la misma que reposa en el juicio ESPECIAL -DISOLUCION DE LA SOCIEDAD CONYUGAL-, tildado con el N. 2013-0014, que tiene LIDA PATRICIA VILLACIS SALAZAR, en contra de MARCELO LENIN BRITO GUTIERREZ. Sentencia que se encuentra ejecutoriada por el Ministerio de Justicia y de Ambato, 02 de Mayo del 2013.- Certifico.

Dra. Dora Urquiza
Secretaria



PODER GENERAL QUE

En la ciudad de Ambato

OTORGА ENRIQUE BERNAR-

capital de la provinci

DINO GUTIERREZ BRITO Y

Tungurahua, Repбblica

SRA. A FAVOR DE MARCE-

Ecuador, hoy dia

LO LENTN GUTIERREZ

veinte y cuatro de Fe

BRITO

del aпo dos mil Ci

INDETERMINADA

Ante mi, Dr. Rodrigo

jo Garcés, Notario Se

SE DIO UNA COPIA 22^{mo} de este cantón, comparecieron
por una parte los señores cónyuges ENRIQUE BERNARDINO

GUTIERREZ BRITO Y JAIMINA DE JESUS CHAGILLA GOMEZ, Ecuato

mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de Ambato.

mente cabaz y dice que tiene a bien elevar a escritura

la minuta que me presenta, la misma que copiada es del

literal siguiente: SEÑOR NOTARIO.- En el Registro de

Notarías Pбblicas a su cargo sirvase incorporar un PODER GEN

tenor de las siguientes cláusulas:- PRIMERA.- COMPARA

Comparece al otorgamiento del presente PODER GEN

señores cónyuges ENRIQUE BERNARDINO GUTIERREZ BRITO Y

DE JESUS CHAGILLA GOMEZ, Ecuatorianos, mayores de edad,

licos en esta ciudad de Ambato.- SEGUNDA: PODER GEN



señores convujes ENRIQUE BERNARDINO GUTIERREZ BRITO Y JAZMIN DE JESUS CHAGLLA GOMEZ, tienen a bien conferir PODER GENERAL y suficiente, cual en derecho se requiere, en favor señor MARCELO LENIN GUTIERREZ BRITO, portador de la cédula ciudadanía número 1802570562, para que a mi nombre intervenga en los siguientes actos y contratos: UNO) Administre todas bienes existentes, sean muebles o inmuebles, vehículos, viendo o comprando; adquiera o ceda acciones, firme las escrituras públicas o contratos de las mismas; así como vendone, hipoteque, solicite inscripción de demanda o levantamiento de prohibiciones de las mismas; DOS) Adquiera en posterior, a cualquier título legal ya sea donación, Herencia, permuta, compra venta, partición, toda clase de bienes muebles, inmuebles, vehículos, firme las escrituras públicas, así como contratos; TRES) Permute, arriende, hipoteque bienes inmuebles de nuestra propiedad que poseemos en este ciudad de Ambato o en el resto del país o los de anticresis; promueva apesos, deslinde y amojonamientos quilias, posesorias y tomar en mi nombre posesión de bienes titulos y derechos que le correspondan; intervenir en los trámites judiciales; así como realice cualquier trámite necesario para obtener créditos hipotecarios, prendarios,

quirografarios en Bancos, Cooperativas, Mutualistas y otros
así como si en el caso venda nuestros bienes inmuebles,
biendo firmar las escrituras públicas de venta así como pape-
rías, letras de cambio y otros documentos que sean del ca-
racter;
CUATRO) Suscriba contratos de arriendo, sobre los canones
de arriendo y extienda recibos de cancelación de las mis-
mas;
CINCO) Reciba o de dinero a mutuo, anticresis o en depósito
cualquier título, exceptuándolo a constituyendo hipoteca,
das o cauciones; sobre haberes, remuneraciones, cesan-
ciones, montepíos y más endaventos que me pertenezcan; SEIS) Ju-
icio o extrajudicialmente sobre o perciba todos los créditos q-
uedeudaran al mandante, reciba el dinero o valores que re-
corde, contenga recibos, otorgue cancelaciones y de finiquito
así como también intervenga en toda clase de Juicios
actor o demandado, suscribiendo escritos de demandas
y contestación a las mismas, acudiendo a las Audiencias re-
lativas y en general de toda clase de escritos para
trámites judiciales respectivos; así como le faculte para
realice transacciones judiciales o extrajudiciales;
Siete) Tenga cuentas corrientes o de ahorros en bancos, mutuali-
stas, asociaciones, cooperativas de ahorro y crédito del Ecuador
y las administre en toda la extensión de la palabra; OCHO)

existir las anteriores gire sobre ellas, solicite préstamos hipotecarios, prendarios, quirografario u otros que otorgan las Instituciones Financieras, Cooperativas Bancarias etc, retire dinero, cobre pólizas de acumulación en el Banco pertinente, debiendo firmar todos los documentos que sean caso, constituya sociedades; así como le faculte para suscribir pagarés por créditos hipotecarios a otorgarse; NUEVAMENTE. Para que comparezca ante cualquier Instituto Superior de Educación, debiendo firmar todos los documentos que sean caso así mismo debiendo realizar cualquier trámite en beneficio; comparezca ante Instituciones like Municipios País, Consejos Provinciales o Instituciones Privadas o públicas del país, ante cualquier Embajada, ante el Servicio de Rentas Internas, Policía Nacional, pueda obtener documentación sobre mi licencia profesional y obtenga mi record policial; realice cualquier gestión o trámites en mi beneficio; así asista a sesiones Ordinarias, Extraordinarias; contrate Ingenieros Civiles, Arquitectos para que construya bienes inmuebles, firmando los contratos que sean necesarios; DICEZ) cheques, libranzas, letras de cambio, pagarés y, en general todos aquellos documentos que constituyan título ejecutivo los ceda o endose; los acepte o proteste; ONCE) intervenga

negocios comerciales, permitidos por las leyes Ecuatorianas.

DOCE).- Reciba herencia, suscriba escrituras de parte

fuera del caso de los bienes hereditarios o de cualquier

naturaleza que pudiera adquirir; (TRECE) Para intervenir

en juicios de concursos de acreedores, tercierias; demandar

cualquier tiempo de juicio, interponer en cualquier

recursos recurrir a magistrados, jueces y secretarios o

que la causa pase a la sala de conjuces; (CATORCE) Para

venir en medidas preventivas, embargos, requerimientos

de bienes o adjudicaciones de ellos, pedir y

disponer, diferir al juzgamiento decisorio de parte

(QUINCE) Celebre todas las atribuciones de procedimiento

judicial constantes en la sección segunda del Código de

Procedimiento civil Ecuatoriano, a fin de que no sea la

autorización la que obsta al fiel cumplimiento de este

(DIECISEIS) Quien hace las veces de apoderado se

en su ejercicio, a cumplir con las disposiciones del

Cuarenta y ocho del Código de Procedimiento Civil, otorgando

las más amplias facultades, con libra, trámite y generación

de administración y disposición de mis bienes y negocios surgiendo

ecónómicos, incluyendo las facultades comunales a las

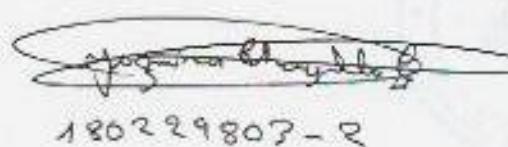
tales y la de reconocer mis firmas; (DIECISIETE) Si



tarlo, en caso de ser necesario, puede sustituir el presente Poder a favor de un Profesional Abogado en libre ejercicio de su profesión.- DIECIOCHO,- La cuantía es INDETERMINADA. Usted, señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo.- f) Ab. Román Flores Marañón.- Matrícula número 288v.- D.A.I.- Hasta aquí la minuta que se halla copiada exactitud.- Leída que fue esta escritura al otorgante, a quien de conocerle doy fe, aquello se ratifica en todo y firma como suscripto Notario en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-



1802157477



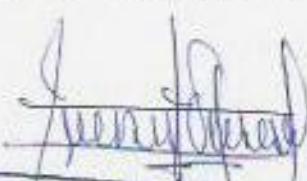
180229807-2



El

f) La Notaria (e) Dra. María Villacreses

SE OTORGOAMTE MI Y EN FE DE ELIO CONFIERO ESTA VEINTICUATROAVA COPIA DA Y FIRMADA EN ANILLO EL VEINTITRES DE DICIEMBRE DEL DOS MIL TRECE. C F T I F I C : Que el presente poder general que antecede se encuentra vigente a la fecha .



Henry Flores

Dra. María F. Villacréses
NOTARIA SEPTIMA (E)
MONTALVO 05-11 Y SUCRE
TELF: 2421641-AMBATO





SOLICITUD DE PAGO		113331
CABRIOU MIRIA DE J CHASE		
PEMEXIA COLEGIAJE		
ALFREDO ALFREDO VILLERREZ		
PAGO DIFERIDO		
10000.00 19-10-98		
DIV10P2000		
IMPRESA DE PAGOS		
		0348559
FIRMA DE PAGO		
FIRMA DE PAGOS		
DOCUMENTOS RECIBIDOS Y DEDICADOS		
SOLICITUD DE PAGO		113331
CABRIOU MIRIA DE J CHASE		
PEMEXIA COLEGIAJE		
ALFREDO ALFREDO VILLERREZ		
SEGUNDO MARICHO CHACALA		
MARICHO'S GOMEZ		
PAGO DIFERIDO		26/10/2000
10000.00		
FIRMA DE PAGOS		
FIRMA DE PAGOS		
IMPRESA DE PAGOS		
FIRMA DE PAGO		
FIRMA DE PAGO		